



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000025 DE 20 FEB. 2007

"Por la cual se concede un Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.- COOINTRANSVIAS LTDA.- dentro de la Licitación No. DTN – 003 de 2006".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., mediante solicitud y estudio radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 03075 y 03076 de octubre 8 de 2004, complementado con el escritos radicados con los Nos.1170 de mayo 5 de 2005 y 1643 de septiembre de 2005, solicita la Adjudicación de las Rutas ORITO – PUERTO ASIS (Vía yarumo – Tesalia – Santana), ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El tigre) y ORITO – SAN MIGUEL (Vía Yarumo – El Tigre – La Dorada), para servirla en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, en los Grupos A (automóvil) y B (Microbús), con frecuencia diaria, nivel de servicio Básico, en las tres (3) Rutas.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000097 de noviembre 10 de 2005, previa la evaluación de los requisitos de la solicitud elevada por la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., resolvió: Negar la solicitud de adjudicación de las Rutas ORITO – LA HORMIGA Y VSA., en la Clase de Vehículo del Grupo B (Microbús); ORITO – PUERTO ASIS Y VSA y ORITO – SAN MIGUEL Y VSA, en las diferentes clases de Vehículos solicitados por la Empresa.

Que en la misma Resolución No. 000097 de noviembre 10 de 2005, decidió que se continúe con el proceso de adjudicación, mediante licitación Pública, de dos (2) Horarios por sentido, en la Clase de Vehículo del Grupo A, en la Ruta ORITO – LA HORMIGA Y VSA. (Vía Yarumo – El tigre), así:

RUTA: ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre)

Saliendo de Orito : 10:20, 17:20.

Saliendo de La Hormiga : 10:20, 17:20.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo A, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria, Capacidad Transportadora, Mínima: Dos (2) unidades y Máxima: Tres (3) unidades.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000179 de diciembre 18 de 2006, ordenó la Apertura de la

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000025 DE 20 FEB. 2007

Licitación Pública No. DTN – 003, en donde se señaló que la Publicación del Aviso Único debía realizarlo la Empresa peticionaria el día martes 23 de enero de 2007, en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, para la adjudicación de la Ruta ORITO – LA HORMIGA, con las características citadas en el considerando anterior.

Que la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., realizó la respectiva Publicación del Aviso Único en los diarios LA REPUBLICA y EL COLOMBIANO, en sus ediciones del día martes 23 de enero de 2007, dando cabal cumplimiento a esta exigencia legal.

Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Publicación antes anotada, 24 de enero a 6 febrero de 2007, se presentó una sola Propuesta, tal como consta en la respectiva Acta de cierre, suscrita el día 6 de febrero de 2007:

1- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.

Que de conformidad con los Términos de Referencia y Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio No. 005 de febrero de 2007, en donde se evalúa y califica la Propuesta presentada por la Empresa interesada en acceder a prestar el Servicio en la Ruta Licitada, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	SEGURIDAD	EDAD PROMEDIO CLASE DE VEHÍCULO	SANCIONES IMPUESTAS	EXPERIENCIA	CAPITAL PAGADO ATRIMONIO LIQUIDO	TOTAL CALIFICACION
COOINTRANSVIAS LTDA	25 puntos	20 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	60 puntos

Que de conformidad con el numeral 3), literal e) del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., por haber presentado la solicitud que dio lugar a esta Licitación, se hace acreedora a la adición del 10% del Puntaje o Calificación obtenida, es decir Seis puntos (6.0) puntos. En consecuencia, la Calificación Total de esta Empresa es de **sesenta y seis (66) puntos**, sobrepasando el puntaje mínimo exigido y por ende, a la cual se le concederá el respectivo Permiso, el cual en acatamiento al Artículo 26 del Decreto 171 de 2001, será por el término de cinco (5) años.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA.- COOINTRANSVIAS LTDA.- un Permiso por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre) y viceversa, en los siguientes horarios y características:

RUTA: ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre)
 Saliendo de Orito : 10:20, 17:20.
 Saliendo de La Hormiga : 10:20, 17:20.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 000025 DE 20 FEB. 2007

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo A, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera en la Ruta adjudicada en el Artículo anterior, así:

EMPRESA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOINTRANSVIAS LTDA	Dos (2) unidades	Tres (3) unidades

ARTICULO TERCERO.- Informar a la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., que para entrar a prestar el servicio en la Ruta adjudicada y con las características señaladas en el Artículo Primero de este proveído, debe en primer término, Habilitarse en la Modalidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, para lo cual deberá presentar y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto 171 de 2001 y normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., que una vez se le conceda la respectiva Habilitación por parte del Ministerio de Transporte, debe entrar a prestar el servicio en la Ruta adjudicada y con las características señaladas en el Artículo Primero de este proveído, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esa Resolución, en caso contrario se adoptarán las medidas legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y, de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación o desfijación del edicto y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 FEB. 2007
 ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
 Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte

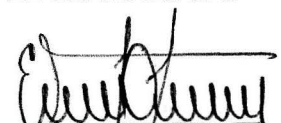
Proyectó y elaboró
 Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2007, notifiqué personalmente al señor EDGAR OMAR FLOREZ FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **88.154.297** expedida en Pamplona, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOINTRANSVIAS LTDA., el contenido de la Resolución **000025** de febrero 20 de 2007, "Por la cual se concede un Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta ORITO – LA HORMIGA (Vía Yarumo – El Tigre) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPRTE Y VIAS LTDA.- COOINTRANSVIAS LTDA.-, dentro de la Licitación No. DTN – 003 de 2006", expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministro de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento del Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



EDGAR OMAR FLORES F.
Gerente

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte